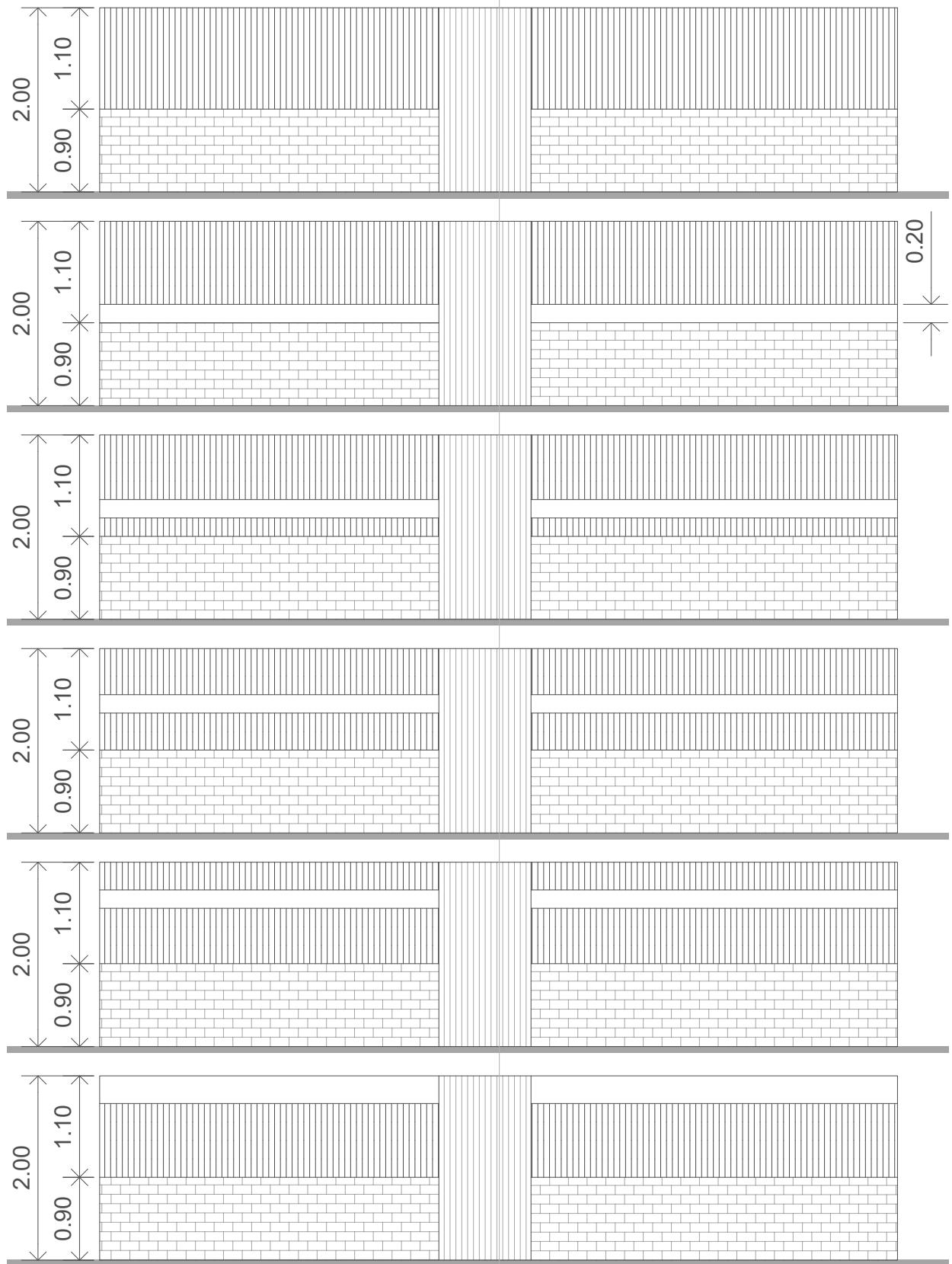


Código de Ordenamiento Urbano

Art. 4.7.2.2. CARACTERÍSTICAS DE CERCAS

b) En parcelas donde se exija retiro de la L.M., los cercos de frente y los cercos laterales correspondientes al retiro de la L.M. no podrán tener muros ciegos que excedan de noventa centímetros (0.90 m.) de altura. Podrán sobre-elevarse por sobre esta altura hasta un total de dos metros (2 m.) máximo, únicamente aquellos que se realicen con cerco vivo o con elementos que no constituyan un opacamiento mayor del 20 %.

CASO 1: MURO + REJA + 20% OPACIDAD CHAPA CIEGA

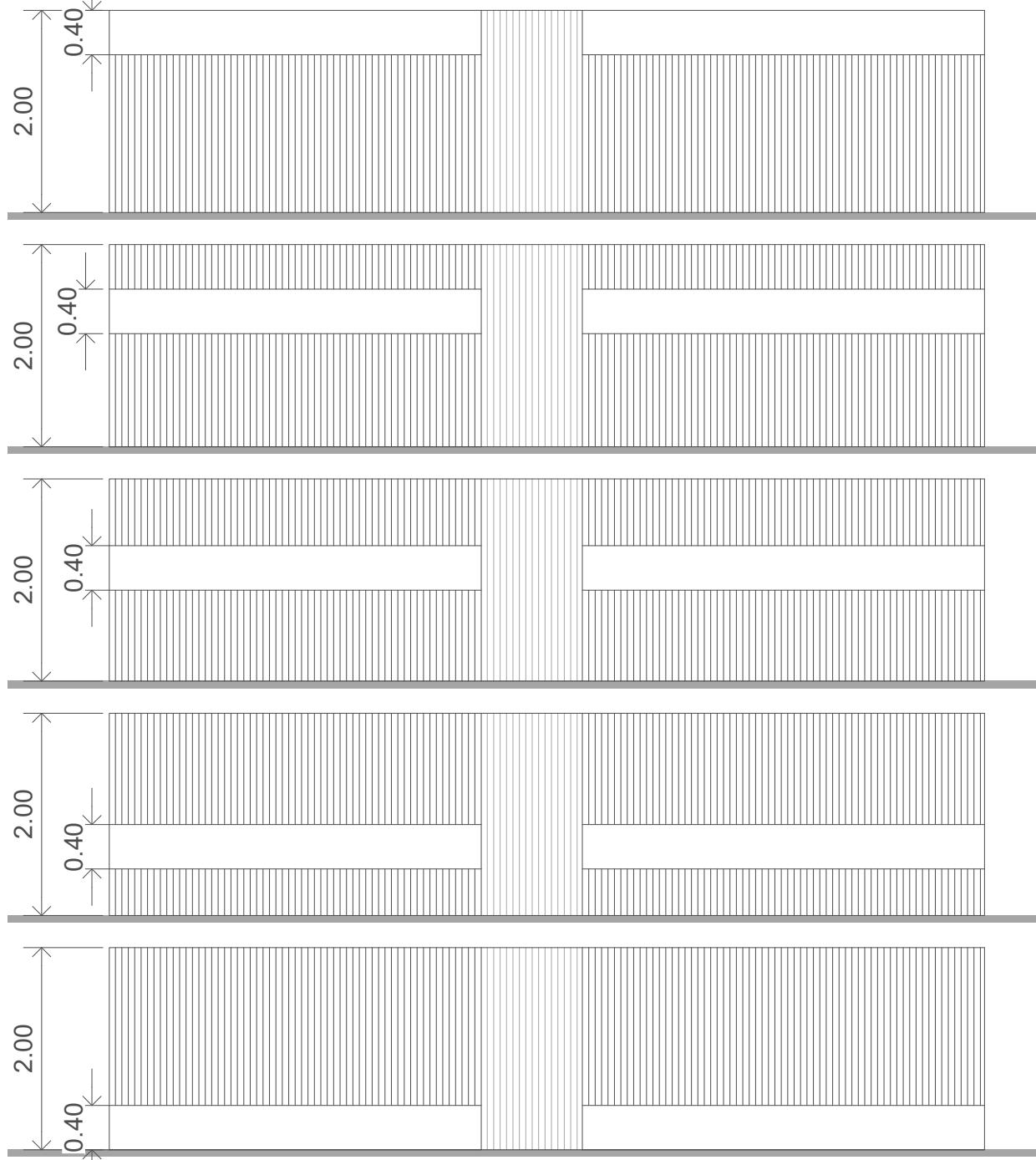


Código de Ordenamiento Urbano

Art. 4.7.2.2. CARACTERÍSTICAS DE CERCAS

b) En parcelas donde se exija retiro de la L.M., los cercos de frente y los cercos laterales correspondientes al retiro de la L.M. no podrán tener muros ciegos que excedan de noventa centímetros (0.90 m.) de altura. Podrán sobre-elevarse por sobre esta altura hasta un total de dos metros (2 m.) máximo, únicamente aquellos que se realicen con cerco vivo o con elementos que no constituyan un opacamiento mayor del 20 %.

CASO 2: REJA + 20% OPACIDAD CHAPA CIEGA

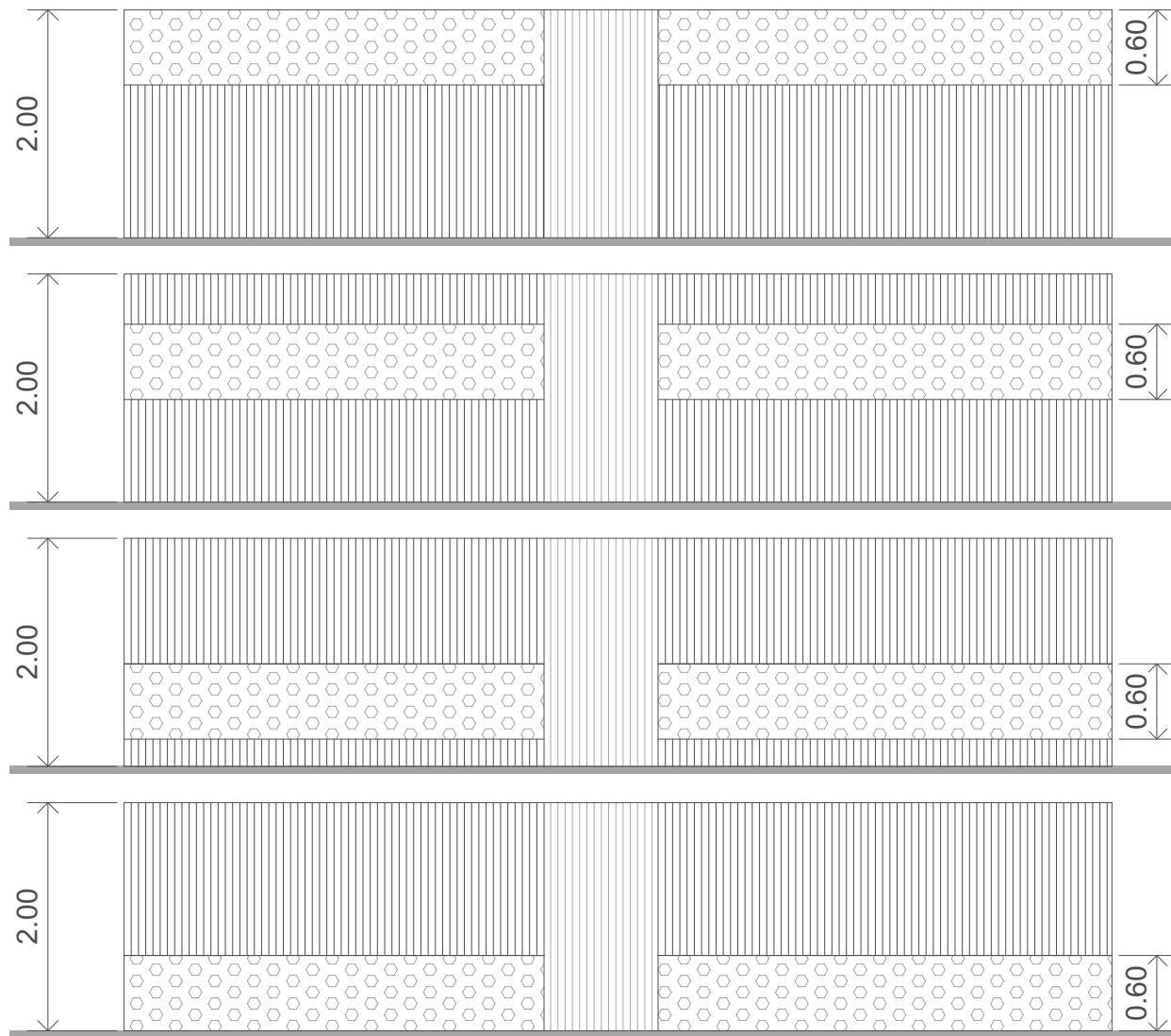


Código de Ordenamiento Urbano

Art. 4.7.2.2. CARACTERÍSTICAS DE CERCAS

b) En parcelas donde se exija retiro de la L.M., los cercos de frente y los cercos laterales correspondientes al retiro de la L.M. no podrán tener muros ciegos que excedan de noventa centímetros (0.90 m.) de altura. Podrán sobre-elevarse por sobre esta altura hasta un total de dos metros (2 m.) máximo, únicamente aquellos que se realicen con cerco vivo o con elementos que no constituyan un opacamiento mayor del 20 %.

CASO 3: CHAPA MICROPERFORADA 80% AREA ABIERTA



REFERENCIAS

